



quien también comparece a la suscripción de esta escritura, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, de profesión ejecutivos. Además el señor **JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA**, comparece en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto, representante legal de la Compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, con funciones prorrogadas, conforme consta de la nota de su nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante; y, la señora **FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTÍZ**, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor **MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ MONTENEGRO**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, de profesión ejecutivos. La señora **FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTÍZ**, también comparece como **PRESIDENTE** de la Compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, con funciones prorrogadas, conforme consta de la nota de su nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante. **LOS CEDENTES** comparecen a esta escritura cesión de participaciones sociales, debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, conforme consta de la copia certificada de dicha Junta, celebrada el día quince de Agosto de dos mil diecisiete, la misma que se agrega como documento habilitante a la presente escritura. Por otra parte comparecen: El señor **IVÁN AUGUSTO BUENDÍA**



Dr. HUMBERTO MOYSA FLORES
NOTARIO



ASTUDILLO, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** la Compañía **MALTRA S.A.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad y, el señor **ANTONIO FOAD SAMAN SALEM**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración de la presente Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, por una parte los señores:



JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora **WENDY CECIBEL LUCAS BERNES**, quien también comparece a esta escritura pública dando su autorización en la presente cesión de participaciones y declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, de profesión ejecutivos. Además el señor **JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA**, comparece en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto, representante legal de la Compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, con funciones prorrogadas, para efectuar las declaraciones que se indican en cláusulas posteriores, a la misma que se denominará simplemente como **LA COMPAÑÍA**; y, la señora **FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTÍZ**, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor **MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ MONTENEGRO**, quien también comparece a esta escritura pública dando su autorización en la presente cesión de participaciones, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada, a quienes en adelante y para los efectos determinados en esta escritura, se lo podrá denominar simplemente como "**LOS CEDENTES**". Además la señora **FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ**, comparece en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, con funciones



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

prorrogadas, para efectuar las declaraciones que se indican en cláusulas posteriores, a la misma que se denominará simplemente como **LA COMPAÑÍA**; y, por otra parte, comparecen el señor **IVÁN AUGUSTO BUENDÍA ASTUDILLO**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** la Compañía **MALTRA S.A.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; y, el señor **ANTONIO FOAD SAMAN SALEM**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad, a quien en adelante y para los mismos efectos se lo podrá denominar simplemente como "**LOS CESIONARIOS**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada el día veinte de Agosto de dos mil trece ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintisiete de Septiembre de dos mil trece, se constituyó la Compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, con un Capital Social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.** en sesión celebrada el quince de Agosto de dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio, señor **JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA**, por sus propios y personales derechos, para que ceda y transfiera las **NUEVE MIL NOVECIENTAS** participaciones sociales de Un dólar de los



Los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, a favor de la compañía **ALTRA S.A.**; y, autorizar a la socia señora **FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ**, por sus propios y personales derechos, para que ceda y transfiera las **CIEN** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.**, a favor del señor **ANTONIO FOAD SAMAN SALEM. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS CEDENTES.-**

LOS CEDENTES efectúan las declaraciones y garantizan las mismas respecto a **LA COMPAÑÍA** declarando además, que son correctas y verdaderas, a la fecha de suscripción del presente contrato. **LOS CEDENTES**, declaran y garantizan solidariamente a, y en beneficio de **LAS CESIONARIAS**, que las declaraciones y garantías especificadas en el presente instrumento y en esta cláusula son completas verdaderas y correctas al día de hoy. Ninguna de las declaraciones y garantías dadas por **LOS CEDENTES** en este contrato encubre, falsea ni omite hecho alguno importante o cuya revelación sea necesaria para que **LOS CESIONARIOS** puedan conocer el estado real (financiero, legal, fiscal, administrativo, o comercial) de **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA.** **LOS CEDENTES** reconocen que Los Cesionarios han confiado en ello para la celebración del presente instrumento. En tal sentido, **LOS CEDENTES** por sus propios y personales derechos declaran y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

garantizan la siguiente información, la misma que podrá constar redactada en plural o singular, pero entendiéndose que se trata de la totalidad de los negocios y compañías cuyo paquete accionario es totalmente cedido en virtud de este documento: **3.1.-**

Aspectos Societarios de LA COMPAÑÍA.- 3.1.1.-

LA COMPAÑÍA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA., se encuentra legalmente constituida, con un Capital Social actual de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,000.00), dividido en diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América, (\$1.00) de valor nominal cada una de ellas, pagadas en su totalidad hasta la fecha de este contrato, numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive.

3.1.2. LOS CEDENTES declaran que a la fecha de este contrato no existe Poder General ni especial otorgado por **LA COMPAÑÍA** a ninguna persona jurídica o natural, para actuar dentro o fuera del Ecuador. No existe, previo a la firma de este contrato, pacto estatutario ni privado entre **LOS CEDENTES** y terceras personas, que limite la libre transmisibilidad de las participaciones materia de este contrato, acuerdos de socios o similares celebrados en jurisdicciones extranjeras, en tal sentido, las participaciones están libres de toda clase de cargas y gravámenes. No existe ninguna opción, derecho de suscripción, derecho de tanteo sobre las participaciones del capital social de **LA COMPAÑÍA** ni otros derechos para adquirir acciones o convertir obligaciones en

participaciones. **LOS CEDENTES** no han acordado la emisión o venta de ninguna de sus participaciones con terceros. La capacidad de desarrollar el giro y tráfico de **LA COMPAÑÍA**, como se viene desarrollando hasta la fecha presente, no se hallan condicionados al hecho de pertenecer las participaciones a un socio o socios determinados. La transmisión de las participaciones de **LA COMPAÑÍA** no constituye causa que limite, condicione o restrinja la titularidad de bienes o capacidad para el giro y tráfico que antes se han indicado. **3.2.- Filiales** Que la compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA.** no es accionista ni mantiene control directa o indirectamente sobre ninguna otra compañía (filial) en el Ecuador o en el exterior, o cualquier otra inversión en acciones o participaciones de cualesquiera sociedades, compañías mercantiles o de cuentas de participación, joint ventures o mantiene participación alguna en algún fideicomiso. **3.3.- SOCIOS 3.3.1.-** Que en la actualidad, los únicos y legítimos socios de la compañía **"PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA."**, y el número de acciones que cada uno de ellos posee, son los siguientes:

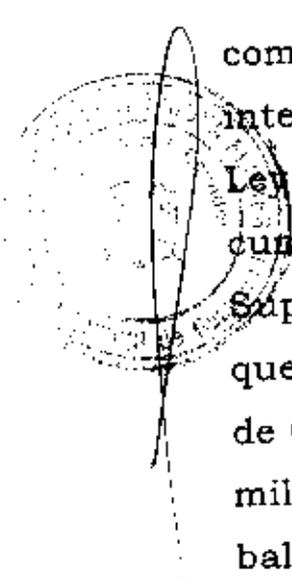
Propietario	Número de Participaciones
JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA	9,900
FRESIA	100

ELIZABETH	
ROBLES ORTÍZ	
TOTAL:	10.000



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Respecto a las participaciones, **LOS CEDENTES** declaran que no han firmado promesa u obligación condicional alguna, ni que soportan limitaciones al dominio de ninguna especie o clase. **LOS CEDENTES** declaran que ninguno de los socios de la Compañía ha sido declarado en quiebra o insolvencia, por lo que este contrato no se celebra en fraude de acreedores ni terceros. **3.4.- Libros Sociales** Que a la fecha del presente contrato, los siguientes libros sociales: Libros de Socios y Participaciones, Libros de Actas y de Expedientes de las Actas de Juntas Generales: a) se hallan completos, están al día y son correctos en todos los aspectos, b) La información reflejada contiene la realidad de La Compañía; y, c) cumplen con todas las exigencias legales ecuatorianas. LA COMPAÑÍA declara que su Libro de Socios y Participaciones refleja la real y exacta titularidad de sus participaciones emitidas, la cual coincide con la información que consta en la Superintendencia de Compañías. **3.5.- Cumplimiento Legal ante el Órgano de Control Societario** Que, LA COMPAÑÍA no tiene reclamaciones pendientes o en trámite en contra de la Superintendencia de Compañías ni de ésta en contra de aquellas, incluidos juicios coactivos, y, que ha cumplido con todas las obligaciones y deberes especiales, así como con contribuciones que se deban a este ente y por tanto no se encuentran

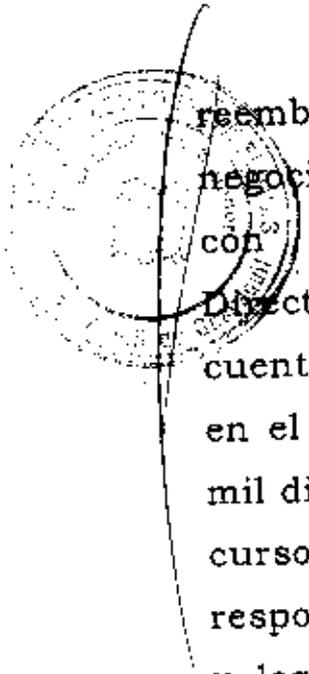


comprendidas dentro de ninguna de las causales de intervención, disolución y/o liquidación, señaladas en la Ley. Declaran **LOS CEDENTES** que mantienen status de cumplimiento de obligaciones para con la Superintendencia de Compañías. Así también declaran que han presentado sus balances a la Superintendencia de Compañías hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y declaran que las cifras que figuran en el balance cortado al treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete, que sirve como referencia para la presente negociación, son reales, y reflejan la situación financiera actual de la compañía a que en base a las mismas se cierra la presente transacción. **3.6.- Asesores** Que en la actualidad **LA COMPAÑÍA** no mantiene firmados contratos con asesores externos de ninguna naturaleza, ni ha celebrado promesas de contratar asesores externos. **3.7.- Licencias y Autorizaciones** **LA COMPAÑÍA** en la actualidad no posee licencias ambientales, pues no son necesarias por el giro de sus negocios. **3.8.- Información Financiera** **LOS CEDENTES** declaran que toda la información financiera que se revisó durante la etapa de Due Diligence es correcta en todos sus aspectos y dichos documentos contables no contienen ninguna declaración falsa o inexacta ni omiten resaltar ningún hecho que pueda inducir a error a Las Cesionarias. Declaran además que han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados de forma homogénea, reflejando de forma correcta la posición financiera de **LA COMPAÑÍA**. **3.9.- Pasivos** Que, todos los Pasivos de **LA COMPAÑÍA** han



Dr. HAMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

sido reflejados y detallados en el balance cortado al treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete. Declara que fuera de estos pasivos, La Compañía no tienen obligaciones principales, subsidiarias, civiles, mercantiles, laborales, tributarias ni de ninguna otra naturaleza, ni por ningún otro concepto cuya causa u origen sea anterior a este contrato. Además **LOS CEDENTES** declaran que **LA COMPAÑÍA** no es garante solidaria, ni subsidiaria, ni fiadora, ni avalista, de ninguna obligación, de cualquier naturaleza, cuya causa u origen sea anterior a este contrato. Declaran también que **LA COMPAÑÍA** no ha recibido créditos de compañías extranjeras radicadas en ninguna jurisdicción, vinculada o no con sus socios actuales. Declaran además que **LA COMPAÑÍA** no es deudora principal, subsidiaria o garante respecto a deudas contraídas para con socios, accionistas, administradores, directivos o cualquier tercera persona relacionada o no con éstos. Se declara y garantiza que **LA COMPAÑÍA** no mantiene ninguna otra deuda, obligación o pasivo pendiente ante instituciones del Estado, en especial pero no limitado al Servicio de Rentas Internas (SRI), Municipios, que no hayan sido reflejadas en el Balance cortado al treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete. A la fecha de este contrato, **LA COMPAÑÍA** no es deudora o acreedora de cualquier socio, accionista, directivo, empleado, o representante de Las Compañías, excepción hecha de los que aparecen reflejados en los estados financieros que **LOS CESIONARIOS** declaran conocer, así como los importes adeudados en concepto de sueldos o salarios o

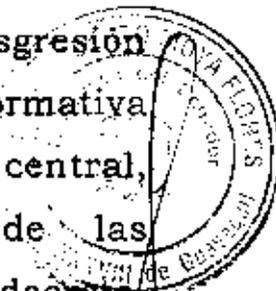


reembolsos de gastos incurridos en el curso normal del negocio Declaran que no existen pasivos relacionados con bonificaciones extraordinarias a empleados o Directivos. **3.10.- Cuentas por Cobrar** Que no hay cuentas por cobrar como ha sido expresado y reflejado en el Balance cortado al treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete; y, que las cuentas han sido emitidas en el curso del giro o tráfico ordinario de La Compañía, respondiendo por tanto **LOS CEDENTES** de su existencia y legitimidad, así como del pago de los mismos a su vencimiento, en caso de que existiere alguna. Se declara además que ningún socio, accionista, administrador, directivo, empleado o representante de **LA COMPAÑÍA** o ningún familiar de las mencionadas personas es deudor de La Compañía. **3.11.- Litigios** No existe litigio de cualquier naturaleza o materia, incluidos pero no limitados a litigios laborales o tributarios, civiles o mercantiles, juicios coactivos, arbitrajes, mediaciones, reclamaciones o procesos administrativos, acción o procedimiento dentro o fuera de la República del Ecuador, en el cual **LA COMPAÑÍA** sea parte activa o pasiva, o que pueda afectar al patrimonio de la compañía y que no hayan sido reflejados en el Balance cortado al treinta y uno de Agosto de dos mil diecisiete. **LOS CEDENTES** declaran y garantizan adicionalmente que no tienen conocimiento de riesgo o hecho alguno que pueda implicar el inicio de cualesquiera otros litigios, reclamaciones, acciones o procedimientos contra La Compañía que no hayan sido reflejados en el informe de Due Diligence practicado por **LOS CESIONARIOS.-**

3.12.- Cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Contratos.- Que **LA COMPAÑÍA** no se encuentra en situación de incumplimiento o transgresión de ninguna Ley, norma, orden, reglamento o normativa aplicable emitida por cualquier órgano estatal central, regional, municipal o administrativo, ni de las disposiciones o mandatos de ninguna sentencia, decreto, resolución, de sus estatutos sociales o pacto constitutivo. Así mismo, que **LA COMPAÑÍA** no ha incumplido algún contrato de crédito, garantía de cualquier clase, contrato de arrendamiento, contratos de compra o cualquier otra clase de contrato o compromiso, o cualquier otro acuerdo por el que se hallen obligadas y del cual pueda resultar un efecto adverso en el giro y tráfico o condición financiera de La Compañía. De manera especial, declaran **LOS CEDENTES**, que **LA COMPAÑÍA** cuenta con el Permiso Anual de Operación, otorgado por el Ministerio del Interior, como compañía de Seguridad y Vigilancia, conforme consta del Acuerdo Ministerial Número sesenta y ocho, de fecha cinco de Julio de dos mil diecisiete. Además cuenta con el Permiso de Uniformes de Seguridad Privada otorgado por el Ministerio del Interior, así como también se encuentra inscrita en los Registros Especiales de la Comandancia General de la Policía Nacional para poder ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada. Cuenta además debidamente inscrita en los archivos de la Dirección de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Por último **LA COMPAÑÍA** también cuenta con el título habilitante de Registro de Operación



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de Red Privada y Concesión de uso de Frecuencias.

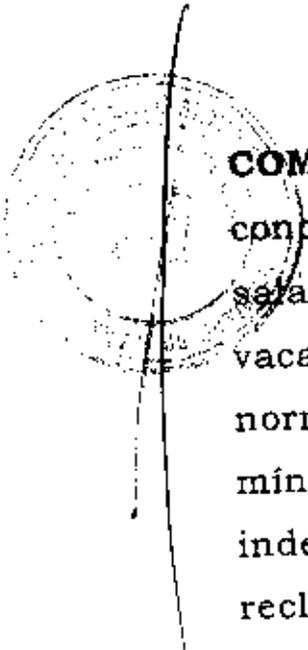
3.13.- Cumplimientos Fiscales y Municipales Que LA

COMPañÍA se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones tributarias y fiscales, municipales, bancarias, laborales y de todo origen; y, que no existe litigio coactivo iniciado por alguna de las instituciones del estado administradoras de tributos. **LOS CEDENTES y LA COMPañÍA** por intermedio de su representante legal declaran y garantizan que **LA COMPañÍA**: (i) ha presentado ante los organismos administrativos y especializados de Tributos, correspondientes todas aquellas declaraciones y liquidaciones tributarias e información tributaria exigida por la normativa tributaria, hasta la fecha de firma de este contrato; (ii) no es ni ha sido hasta la fecha de firma de este contrato, objeto de procedimiento de inspección, intervención o determinación tributaria por la Administración de tributos (SRI) respecto a cualesquiera declaraciones de impuestos presentadas por **LA COMPañÍA** o ejercicios económicos pasados; (iii) no existe impuesto impago o liquidación complementaria emitida contra **LA COMPañÍA** por La Administración Tributaria competente; (iv) todos los tributos, impuestos, tasas, multas, contribuciones, mejoras, etc., adeudados y pagaderos hasta el treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete, han sido abonados o se ha efectuado la pertinente contabilización en el Balance General a dicha fecha; y, (v) se han efectuado las provisiones adecuadas en los libros de **LA COMPañÍA** para impuestos pagaderos con respecto a hechos imponible acaecidos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

después del treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete y antes de la fecha del presente contrato, o han sido abonados. Para efectos del presente contrato la expresión "impuestos" incluye toda clase de tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, aranceles y exacciones parafiscales del Estado ecuatoriano o de la administración competente de cualquier otro país, incluidos recargos sanciones o intereses, así como deudas y aportaciones a la Seguridad Social. **3.14.- Situación Laboral** La Compañía no está obligada, ni en negociaciones para obligarse en relación a: i) ningún convenio colectivo o acuerdo similar; ii) ningún acuerdo o plan de participación de empleados o directivos en beneficios, compensación aplazada, primas, opción de compra de acciones, compra de acciones, pensiones, consultorías, previsión social o incentivos, obliguen o no jurídicamente, c) ningún plan que establezca beneficios adicionales en favor de sus empleados, incluyendo hospitalizaciones, seguros de vida y otros planes de seguros, o beneficios afines. No existe en la actualidad ningún pago aplazado adeudado, o pago pendiente adeudado a la Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, o instituciones laborales, generado a raíz de los contratos y obligaciones de carácter laboral de **LA COMPAÑÍA**. No han tenido lugar huelgas o conflictos laborales específicos en **LA COMPAÑÍA** desde la fecha de constitución hasta la presente fecha. Excepto en cuanto se refleja en el Balance al treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete, y en la medida en que conocen **LOS CEDENTES**, ningún empleado presente o pasado de **LA**



COMPañIA tiene base para reclamar contra la misma en concepto de: a) horas extraordinarias, b) sueldos o salarios, c) vacaciones, tiempo libre o paga sustitutiva de vacaciones o tiempo Libre, d) trasgresión de cualquier norma legal, reglamento de ordenanza relativa a salarios mínimos o máximo período de trabajo y e) indemnizaciones por despido. Ninguna persona mantiene reclamación alguna, o base para acción o procedimiento algunos, contra La Compañía, originados en cualquier Ley, ordenanza o regulación relativa a discriminación en el empleo o prácticas laborales o seguridad y sanidad laboral. Que, **LA COMPañIA** cuenta con la respectiva autorización del Ministerio de Relaciones Laborales para su funcionamiento como actividades complementarias; y, además cuenta con el respectivo Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil. **3.15.- Contratos y Obligaciones LA COMPañIA** no mantiene en vigencia: A) Ningún contrato, proposición u oferta de venta de productos a terceros a un precio que produciría una pérdida neta antes de impuestos al tenor de principios de contabilidad generalmente aceptados. B) Ningún contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. C) No poseen ningún contrato de arrendamiento sobre bienes inmuebles, usufructos, comodatos de cualquier tipo, fideicomisos sobre sus bienes. Ningún poder especial o general revocable o irrevocable a cualquier persona, entidad o compañía, cualquiera que sea su objeto, nacional o internacional. A) Ningún crédito otorgado a favor de terceros o en el cual **LA COMPañIA** sea la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

deudora, garantizado mediante póliza, escritura de préstamo, pagaré, letras de cambio, contrato de venta a plazos, reserva de dominio, fideicomisos en garantía o cualquier otro contrato de género similar distinto a los créditos en vigor. B) Ningún contrato de agencia, distribución, suministro, joint venture, asociación, consorcio, contratos con representantes de comercio u otros contratos comerciales celebrados con terceros.

3.16.- Cuentas Bancaria Un detalle de la cuenta bancaria mantenida por **LA COMPAÑÍA**, respecto de la cual se declara y garantiza que la misma se encuentra en plena vigencia y no pesan sobre ella ninguna restricción, aviso de cierre, protestos o investigaciones de ningún tipo, consta dentro del informe de Due Diligence elaborado por los asesores de **LAS CESIONARIAS**.

3.17.- Pólizas de Seguro Que el único contrato que tiene suscrito es el de Póliza de Seguros, por la suma de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US. \$ 100,000.00) con la Compañía Seguros Constitución, necesario para su funcionamiento. **3.18.- Intereses**

Financieros Externos Ningún directivo o consejero de **LA COMPAÑÍA** distinto de sus accionistas, tiene interés financiero alguno, directo o indirecto, en ningún competidor, proveedor o cliente de **LA COMPAÑÍA**.

3.19.- Bienes Inmuebles **LA COMPAÑÍA** no es propietaria de ningún bien inmueble. **3.20.- Razonabilidad - Validez**

de los Contratos Ninguna obligación contractual de la que **LA COMPAÑÍA** sea parte, de existir, contiene términos distintos de los normales, ordinarios, usuales y corrientes dentro de su tipo de negocio, o lo es a un



precio en exceso del precio ordinario de mercado. Excepto en lo indicado de otro modo, todos y cada uno de los contratos y acuerdos en los cuales **LA COMPAÑÍA** ha sido parte, constituyen una obligación válida y vinculante con respecto a las partes que la han contraído, de acuerdo con sus términos y condiciones. **LA COMPAÑÍA** no ha incumplido ningún término o condición de ningún contrato o acuerdo, por no existir; y **LOS CEDENTES** no tienen conocimiento de la existencia de incumplimiento alguno de cualquier otra parte contratante, ni ha acaecido hecho alguno que pudieran constituir un incumplimiento de aquellos o pudiera causar: 1) El vencimiento de cualquier obligación de **LA COMPAÑÍA**. 2) La creación de un gravamen o carga sobre cualquier activo de **LA COMPAÑÍA**. 3.21.- Salud y Medio Ambiente **LA COMPAÑÍA** no ha hecho, causado o contribuido a la liberación de residuos peligrosos o tóxicos, sólidos, líquidos o gaseosos, al medio ambiente, ni tiene conocimiento de que los anteriores dueños o arrendatarios del inmueble lo hayan hecho. **LA COMPAÑÍA** no está sujeta a procedimiento judicial o administrativo en el que se alegue la violación a las leyes y disposiciones estatales o municipales en materia ambiental, de salud o seguridad. **LA COMPAÑÍA** no ha sido notificada de investigación alguna derivada de violaciones a las leyes y disposiciones en materia ambiental, de salud o seguridad y ninguna de las operaciones de **LA COMPAÑÍA** está actualmente sujeta a investigación alguna de dicha naturaleza. De acuerdo al conocimiento de **LOS CEDENTES**, no existen residuos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

peligrosos o tóxicos en sus instalaciones que puedan afectar adversamente la situación financiera o la operación de **LA COMPAÑÍA**. No existe hecho alguno que pudiese dar lugar a responsabilidad alguna derivada de la legislación o regulación en vigor en materia ambiental y que pudiese tener un efecto adverso sobre los resultados financieros u operación de **LA COMPAÑÍA**.

3.22.-Información Significativa Cualquier información que pudiera tener una incidencia sustancial con el giro y tráfico de **LA COMPAÑÍA** o en sus perspectivas, ha sido totalmente revelada a **LAS CESIONARIAS** en el presente contrato, y es cierta, completa y exacta. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA GARANTÍA DE LOS CEDENTES.-LOS CEDENTES** declaran que garantizan personal y solidariamente a favor de **LA COMPAÑÍA** y/o a favor de **LAS CESIONARIAS**, que las declaraciones constantes en la cláusula anterior, son ciertas y verdaderas, que no existen pasivos y/o contingentes y que, en el evento de que no obstante dichas declaraciones, aparecieren obligaciones, pasivos o contingentes de cualquier naturaleza y por cualquier concepto, a cargo de **LA COMPAÑÍA**, y siempre que cuya causa u origen fuere anterior a la fecha de este Contrato y que no conste en el Balance cortado al treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete o en algún otro documento, **LOS CEDENTES** asumirán el pago de tales obligaciones, haciendo de deuda u obligación ajena, deuda u obligación propia, y renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división. **CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTOS, RESPONSABILIDADES E**

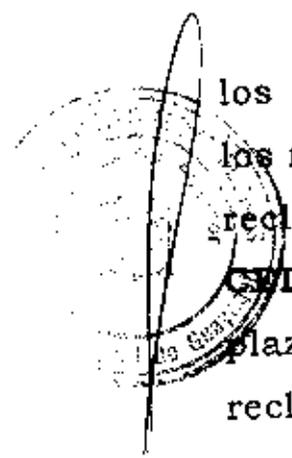
INDEMNIZACIONES POR DECLARACIONES Y GARANTÍAS.- LOS CEDENTES, se obligan a indemnizar

y mantener indemne a **LAS CESIONARIAS** de cualquier pérdida, daño, carga o gasto (incluidas costas, gastos y honorarios razonables de abogados y apoderados) ya sean directos o indirectos, causados a, o soportados por Los Cesionarios o a **LA COMPAÑÍA**, que surja como resultado de: **a)** La inexactitud, inconsistencia (incluida la causada por omisión negligente o dolosa) o falsedad de cualquiera de las declaraciones y garantías contenidas en el presente instrumento, así como por el incumplimiento de cualesquiera términos, condiciones o pactos entre las partes de este contrato. **b)** La existencia de cualquier pasivo, obligación o contingencia no declaradas, cualquier activo ficticio, entendiéndose por tales aquellos activos que figurando en las cuentas anuales de **LA COMPAÑÍA** y/o los estados financieros de **LA COMPAÑÍA**, no figuren realmente en el patrimonio de la misma; o figuren por un valor superior a su valor real en la fecha de suscripción de este instrumento; y, por Pasivo, obligación o contingencia no declaradas, cualquier deuda, responsabilidad, garantía u obligaciones de cualquier naturaleza, sea fiscal, laboral, de seguridad social, civil, mercantil, medioambiental, o legal, que existan a la fecha de suscripción del presente instrumento o que tengan su origen en cualquier momento anterior a la fecha de suscripción del presente instrumento, y que no fuera suficientemente reflejada o provisionada en los documentos financieros que fueron revisados o que no haya sido revelada durante el Due



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Diligence. Esta obligación de indemnizar se extenderá a todos los actos y omisiones tanto de parte de **LOS CEDENTES** como de sus empleados, agentes, representantes y otro personal dependiente, y que sea revelada a Los Cesionarios por gestión propia o por reclamaciones de terceros. **5.1. Caducidad.** Las obligaciones de indemnización en los términos aquí establecidos permanecerán vigentes respecto a todas aquellas inexactitudes, imprecisiones, pasivos ocultos, contingencias, activos ficticios o sobrevalorados, que aparecieren dentro de siete años subsiguientes a la celebración de del presente instrumento. **5.2. Procedimiento para reclamaciones.**- A efectos de las reclamaciones que se susciten en aplicación de la presente cláusula las partes acuerdan: **a)** En caso de que **LOS CESIONARIOS** verifiquen que **LA COMPAÑÍA** ha sufrido cualquier pérdida, gasto o daño por el cual **LOS CEDENTES** estén obligados a indemnizar a **LOS CESIONARIOS** y a mantenerla inmune al tenor del presente contrato, **LOS CESIONARIOS** (o su sucesor/a) notificarán por escrito a **LOS CEDENTES**, la reclamación en su contra, especificando las razones por las cuales se entiende que **LOS CEDENTES** están obligados a indemnizar a Los Cesionarios el importe reclamado y la base sobre la cual Los Cesionarios han calculado el importe reclamado. **A)** Si **LOS CEDENTES** aceptan dicha reclamación, abonarán el importe puntualmente dentro de los quince días naturales de recibir la notificación. **B)** Si **LOS CEDENTES** aceptan parcialmente la reclamación, del mismo modo abonarán el importe aceptado dentro de



los quince días naturales, y adjuntará un escrito sobre los motivos para rechazar la parte que no acepte. C) Si la reclamación es totalmente rechazada por **LOS CEDENTES**, lo expresará al Comprador por escrito en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la reclamación, indicando sus razones para rechazar su aceptación de la reclamación. D) **LOS CESIONARIOS**, ante la falta de respuesta de **LOS CEDENTES**, o el total o parcial rechazo de cualquier reclamación conforme a lo previsto en los párrafos que anteceden, podrá iniciar el procedimiento judicial regulado en la estipulación décimo novena, si bien, cualquier importe que en última instancia deba abonarse o deducirse de cualquier pago, devengará intereses al tipo legal en Ecuador, desde los quince días naturales después de efectuada la reclamación. E) Las Partes, en conexión con cualquier reclamación de terceros frente a **LA COMPAÑÍA** que pudieran dar lugar, según el presente contrato a responsabilidad por indemnización o compensación a La Cesionaria, coordinarán la forma como se atiendan y soluciones dichas contingencias, en especial pero no limitándose esta coordinación a la contratación de abogados, especialistas fiscales, entre otros asesores, cuyos honorarios y gastos serían cubiertos por **LOS CEDENTES**. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Con los antecedentes y declaraciones antes expuestas, **LOS CEDENTES**, el señor **JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA**, declara que cede y transfiere las **NUEVE MIL NOVECIENTAS** participaciones sociales de Un dólar de los Estados



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la Compañía PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. a favor de la compañía MALTRA S.A.; y, la señora FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTÍZ declara que cede y transfiere las CIENTO participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la Compañía PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA., a favor del señor ANTONIO FOAD SAMAN SALEM. Por su parte los representantes legales de LOS CESIONARIOS, señores IVÁN AUGUSTO BUENDÍA ASTUDILLO por los derechos que representa de la Compañía MALTRA S.A.; y ANTONIO FOAD SAMAN SALEM, declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que las efectúan a favor de sus representadas, por así convenirle a sus intereses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las participaciones sociales que por este instrumento se ceden, la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por las DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que ceden LOS CEDENTES, señores JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA y FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTÍZ, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que LOS CEDENTES declaran recibir de manos de LOS CESIONARIOS en las debidas proporciones, a su entera satisfacción; no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a LOS

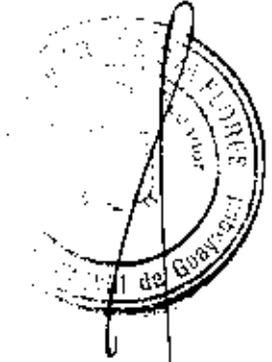
CESSIONARIOS. CLÁUSULA OCTAVA: SOCIOS

ACTUALES.- Con la cesión de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, el número de participaciones sociales que poseerá cada uno de los socios en la compañía, una vez perfeccionada la presente Cesión de Participaciones Sociales, es como sigue: La compañía MALTRA S.A. debidamente representada por IVÁN AUGUSTO BUENDÍA ASTUDILLO en su calidad de GERENTE GENERAL propietaria de NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales; y, el señor ANTONIO FOAD SAMAN SALEM por sus propios y personales derechos, propietario de CIEN participaciones sociales.

CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN.- Comparecen además a la celebración de esta escritura, la señora WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES cónyuge del señor JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA; y, el señor MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ MONTENEGRO cónyuge de la señora FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTÍZ, quienes comparecen a la suscripción de esta escritura, con el objeto de dar su consentimiento y autorización a sus respectivos cónyuges, para que cedan las participaciones que poseen en el capital social de la Compañía PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONCLUSIÓN.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- firmado.- ilegible.- Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, Abogado, Registro del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil setecientos.- Hasta aquí la minuta Quedan agregados a mi registro, formando parte

Guayaquil, 24 de Marzo del 2015



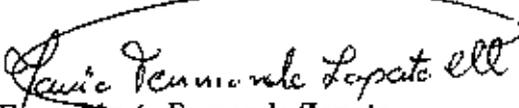
Señor
IVAN AUGUSTO BUENDIA ASTUDILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

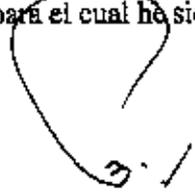
Cúmpleme informar que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MALTRA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL**, de la misma por un periodo de cinco años., con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social artículo vigésimo. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 31 de Agosto de 1992, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 28 de Septiembre del mismo año.

Muy Atentamente,

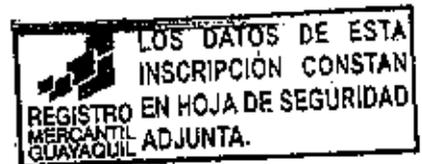

Econ. María Fernanda Zapata
Secretaria Ad - Hoc

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **MALTRA S.A.**, para el cual ha sido reelegido.



IVAN AUGUSTO BUENDIA ASTUDILLO
C.I No 090505460-7

Guayaquil, 24 de Marzo del 2015



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 15.005
FECHA DE REPERTORIO: 27/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil quince, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MALTRA S.A., a favor de IVAN AUGUSTO BUENDIA ASTUDILLO, de fojas 11.246 a 11.248, Registro de Nombramientos número 3.779.

ORDEN: 15005



Guayaquil, 30 de marzo de 2015

REVISADO POR


AB. MARISSA PENDO LA SOLORZANO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

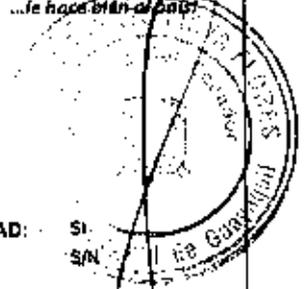
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la u el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1197050



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...te hacen bien al país



NÚMERO RUC: 0891247173001
RAZÓN SOCIAL: MALTRA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: BUENDIA ASTUDILLO IVAN AUGUSTO
CONTADOR: ARGUELLO MONCADA JEAN STEVENZ
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 28/09/1992
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/01/1993 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 28/08/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: S/N Edificio: LA LINEA Oficina: 14 Kilometro: 2,5
Referencia ubicación: DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Telefono Trabajo: 042202421 Fax: 042206011 Apartado Postal: 09-01-10585

S/N

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000087171
Fecha: 02/02/2016 11:12:53 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...Te hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0981247173001
MALTRA S.A

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. REGIO ACT.: 28/09/1992
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE LIMPIEZA
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SIN Referencia: DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL
ALBAN BORJA Edificio: LA LINEA Oficina: 14 Kilometro: 2.5 Telefono Trabajo: 042202421 Fax: 042206011 Apartado Postal: 09-01-10588



Código: RIMRUC2016000087171
Fecha: 02/02/2016 11:12:53 AM

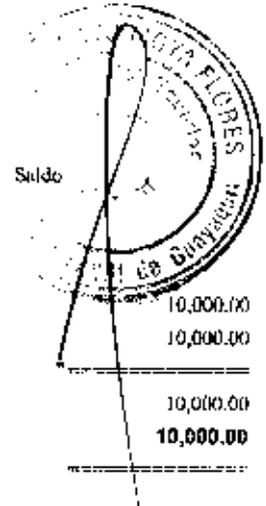
VIKEMAN CIA.LTDA.

VIKEMAN CIA.LTDA.

SUPERVISOR Emision: 22 agosto del 2017 Hora:08:37:13 (bp_bancos)

ESTADO DE SITUACION GENERAL

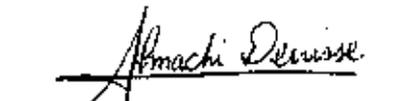
Al 31 de Julio del 2017



	ACTIVOS	
	ACTIVOS FINANCIEROS	
1010208	CUENTAS POR COBRAR RELACIONADA	
	TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	10,000.00
		10,000.00
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	10,000.00
	TOTAL ACTIVOS	10,000.00
	PATRIMONIO NETO	
	CAPITAL	
3010101	CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	
	CAPITAL SOCIAL	10,000.00
	TOTAL CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	10,000.00
	TOTAL CAPITAL	10,000.00
	TOTAL PATRIMONIO NETO	10,000.00
	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO+RESULTADO	10,000.00



 GERENTE

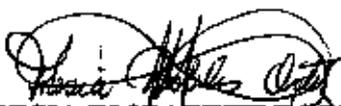


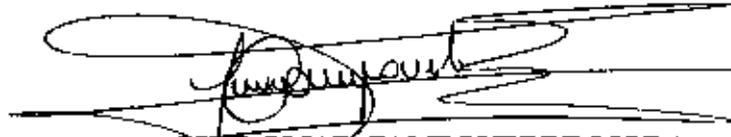
 CONTADORA

FOIA EN
1970

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD DENOMINADA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA.LTDA., CELEBRADA EL DÍA DE HOY 15 DE AGOSTO DEL 2017.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, a las 09h45, en la planta baja del inmueble ubicado en la ciudadela IX, manzana 538 villa 2, se reúnen los socios de la compañía de seguridad denominada PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA.LTDA., con el objeto de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de socios, sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que están presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía. Se reúnen de acuerdo con los asuntos a tratar, que son: Aceptar en la sociedad como nuevos socios a las siguientes personas: compañía MALTRA S.A., y ANTONIO FOAD SAMAN SALEM; Autorizar al socio, señor JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA, para que ceda y transfiera las NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA., a favor de la compañía MALTRA S.A.; y, autorizar a la socia señora FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTÍZ para que ceda y transfiera las CIEN participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA., a favor del señor ANTONIO FOAD SAMAN SALEM; Todo lo anterior de conformidad con lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión en calidad de AD-HOC, la señora FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ, y actúa como secretario AD-HOC, el señor JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA, lo anterior por resolución de todos los socios. Disponiendo la presidencia que el secretario elabore la lista de asistentes, la misma que fue la siguiente: JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA, propietario de nueve mil novecientas participaciones de un dólar cada una, y la señora FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ, propietaria de cien participaciones de un dólar cada una, La presidencia declara legalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, disponiendo se pasen a considerar los asuntos a tratar que son: Aceptar en la sociedad como nuevos socios a las siguientes personas: compañía MALTRA S.A., y ANTONIO FOAD SAMAN SALEM; Autorizar al socio, señor JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA, para que ceda y transfiera las NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA., a favor de la compañía MALTRA S.A.; y, autorizar a la socia señora FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTÍZ para que ceda y transfiera las CIEN participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA., a favor del señor ANTONIO FOAD SAMAN SALEM. Para lo cual, la JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la compañía de seguridad denominada PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA., moción que fue planteada por la señora FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ, y que fue aprobada unánimemente por la Junta. No habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, y se da lectura al Acta, la cual, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los asistentes, con los cuales el presidente declara concluida la sesión, y la levanta a las 11h30 del mismo día.


FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ
CC. No. 0909764979
SOCIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA


JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA
CC. No. 0703105031
SOCIO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

CERTIFICADO



Por medio de la presente **CERTIFICO** que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía de Seguridad denominada **PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA.LTDA.** en sesión celebrada el día 15 de Agosto de 2017, se autorizó por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado, las siguientes Cesiones de Participaciones:

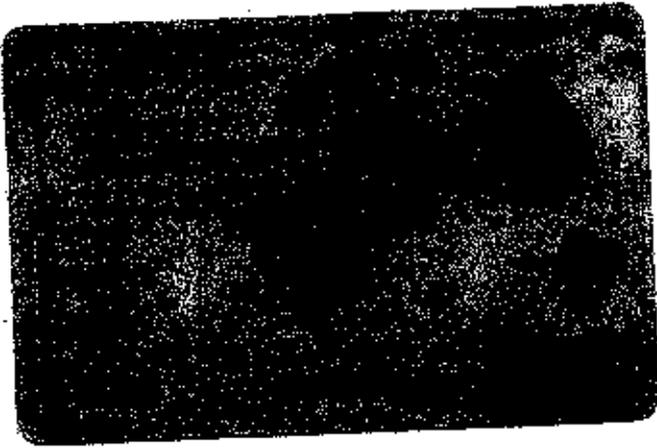
1.- Autorizar al socio de la compañía, señor **JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA**, por sus propios y personales derechos, para que ceda y transfiera **NUEVE MIL NOVECIENTAS (9.900)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía a favor de la compañía **MALTRA S.A.** debidamente representada por el señor Iván Augusto Buendía Astudillo; y,

2.- Autorizar a la socia de la compañía, señora **FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ**, por sus propios y personales derechos, para que ceda y transfiera **CIEN (100)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía a favor del señor **ANTONIO FOAD SAMAN SALEM**, de nacionalidad ecuatoriana.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 15 de Agosto de 2017


AB. JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA
GERENTE GENERAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE EL/ELLA
SUFRAN EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRABAJOS PUBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE ESTADO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE EL/ELLA
SUFRAN EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRABAJOS PUBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE ESTADO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703105031

Nombres del ciudadano: CAMPOVERDE MORA JOSE OMAR

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUCAS CHERNES WENDY CECIBEL

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: CAMPOVERDE SEGUNDO

Nombres de la madre: MORA MARIA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-049-68758

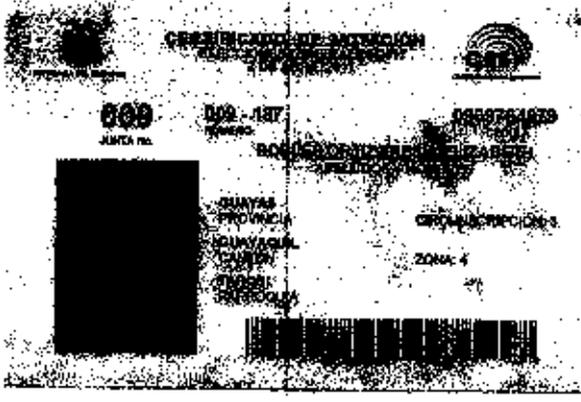


175-049-68758

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909764979

Nombres del ciudadano: ROBLES ORTIZ FRESIA ELIZABETH

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTÍNEZ M MANUEL DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 1989

Nombres del padre: ROBLES NICOLAS

Nombres de la madre: ORTIZ ARGENTINA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREVERDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-049-68789

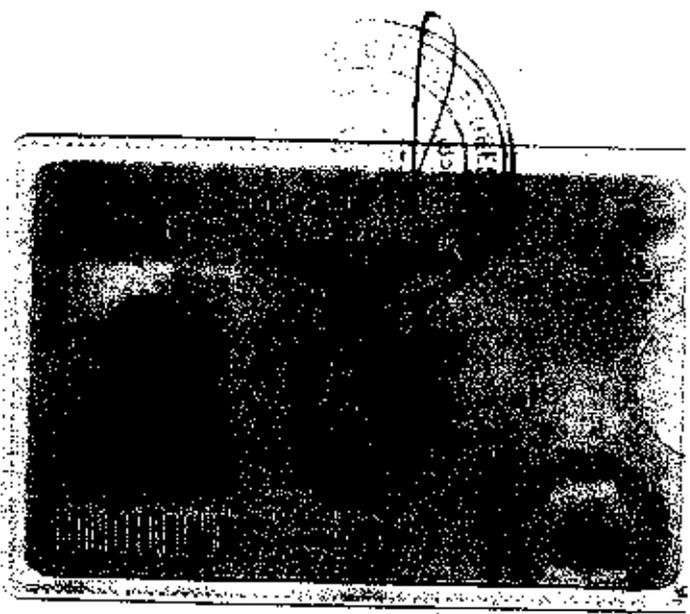
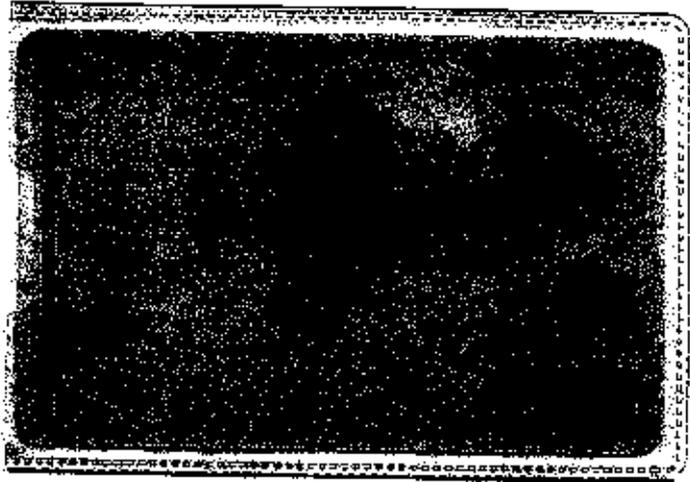


170-049-68789

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









CIDADANA (C)
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SU SEÑOR
 SEÑORA O NIÑO ES CIUDADANO GENERAL DE LOS ECUADOR
 ESTE IDENTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS EFECTOS DE LA LEY

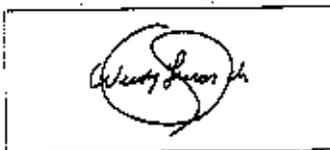




CERTIFICADO DE CIUDADANÍA
050 **050-445** **0917564024**
 CIUDADANA NUMERO IDENTIFICACION
HERNANDEZ WENDY CECILIA
 LEONOR ROSA CARRERA
 QUITAÑO
 CIUDADANA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917851024

Nombres del ciudadano: LUCAS CERNES WENDY CECIBEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMPOVERDE MORA JOSE OMAR

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: LUCAS MARIO

Nombres de la madre: CERNES BELLA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emissor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-049-68711



174-049-68711

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CIUDADANA (O) VOTACION

CNE

030-128 090058-0093

MARCELO MANUEL DE JESUS

QUILAS

PROCESO

DISPOSICION

ESTACION



EQUADOR
EJECUTIVO
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
SUFRAGIO
LIBRE

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IMP-024/11

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 0908596091

Nombres del ciudadano: MARTINEZ MONTENEGRO MANUEL DE JESUS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROBLES ORTIZ FRESIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 1989

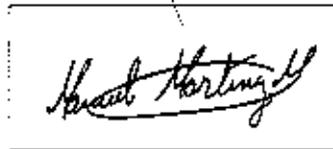
Nombres del padre: MARTINEZ JOSE

Nombres de la madre: MONTENEGRO SUSANA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-049-68832



178-049-68832



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0906054607

Nombres del ciudadano: BUENDIA ASTUDILLO IVAN AUGUSTO

Condición del cediado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FANNY CELESTE GARCIA MUÑOZ

Fecha de Matrimonio: 28 DE MARZO DE 1984

Nombres del padre: SOLON AUGUSTO BUENDIA TERRANOVA

Nombres de la madre: NORMA JUDITH ASTUDILLO ORELLANA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-049-69287



174-049-69287

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901538363

Nombres del ciudadano: SAMAN SALEM ANTONIO FOAD

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIRGINIA MARIA PENDOLA GOMEZ

Fecha del Matrimonio: 23 DE JULIO DE 1979

Nombres del padre: ALBERTO SAMAN

Nombres de la madre: SUSANA SALEM

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-049-89327



178-049-89327

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



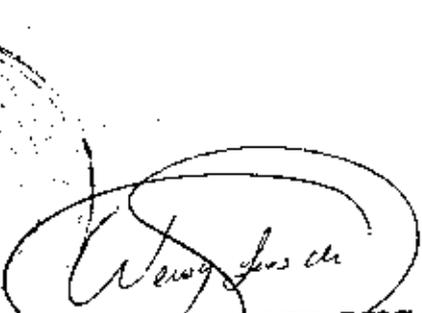


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

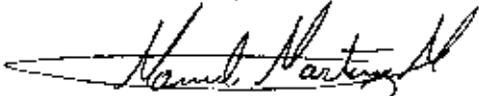
integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA
C.I. 0703105031 C.V.027-172
p.s.p.d. y p.l.d.q.r. de PROTECCION EN VIGILANCIA Y
SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.
RUC. No. 0992837691001

FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTÍZ
C.I. 0909764979 C.V.009-187
p.s.p.d. y p.l.d.q.r. de PROTECCION EN VIGILANCIA Y
SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA.
RUC. No. 0992837691001



WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES
C.I. 0917851024 C.V.050-245

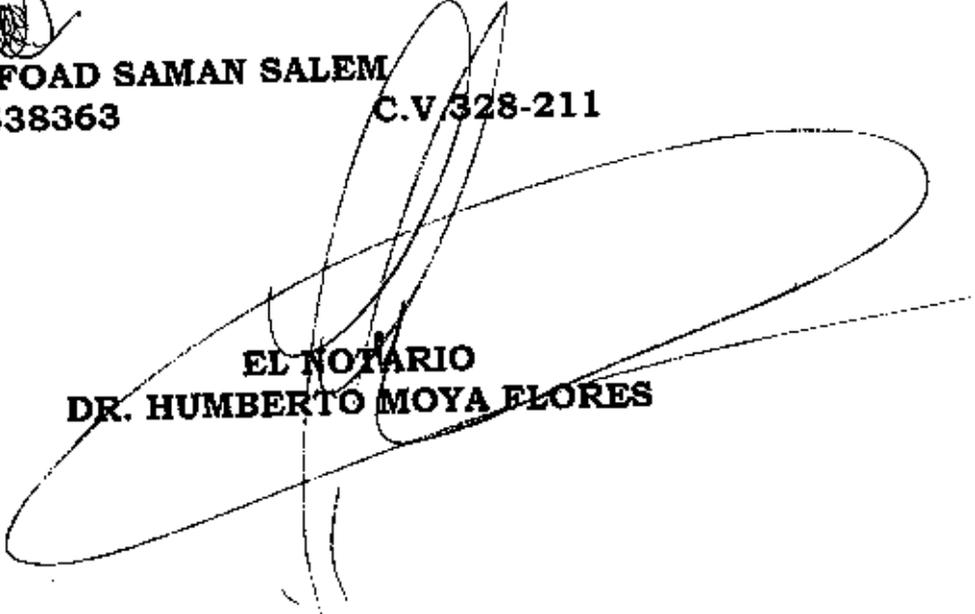


MANUEL DE JESÚS MARTÍNEZ MONTENEGRO
C.I. 0908596091 C.V.030-129

IVÁN AUGUSTO BUENDÍA ASTUDILLO
p. MALTRA S.A.
R.U.C.0991247173001
GERENTE GENERAL
C.I.0905054607 C.V.004-179



ANTONIO FOAD SAMAN SALEM
C.I. 0901538363 C.V.328-211



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **VEINTICINCO** FOJAS UTILES, QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 06 DE SEPTIEMBRE 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 002-003-000039605



20170901030002899

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901030002899



MATRIZ	
FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (:3:48)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-08-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	522

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIKEMAN CIA.LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0892837691001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PG3695

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARÍA XXX

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA.LTDA.** Celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE;** he tomado nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA Y WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES; LOS CONYUGES SEÑORES FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ Y MANUEL DE JESUS MARTINEZ MONTENEGRO; Y, LA COMPAÑIA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C. LTDA. A FAVOR DE LA COMPAÑIA MALTRA S.A. Y EL SEÑOR ANTONIO FOAD SAMAN SALEM,** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS celebrada ante el **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DE ESTE CATON GUAYAQUIL el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.- GUAYAQUIL, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- DOY FE.-**

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



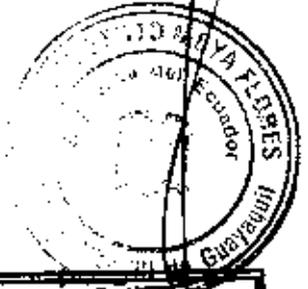
Factura: 001-004-000020992



20170901038P03695



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EXTRACTO

Dr. HUMBERTO M
NOTA

Escripción N°:		20170901038P03695					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE AGOSTO DEL 2017. (11:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPOVERDE MORA JOSÉ OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703105031	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CAMPOVERDE MORA JOSÉ OMAR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0703105031	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	VIKEMAN CIA, LTDA
Natural	ROBLES ORTIZ FRESIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909764979	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ROBLES ORTIZ FRESIA ELIZABETH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0909764979	ECUATORIANA	PRESIDENTE	VIKEMAN CIA, LTDA
Natural	LÚCAS CHERNES WENDY CECIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0817851024	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MARTÍNEZ MONTENEGRO MANUEL DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908598091	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	MALTRA S. A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991247173001	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	IVAN AUGUSTO BUENDIA ASTUDILLO
Natural	SAMAN SALEM ANTONIO FOAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901638363	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACION							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**



Factura: 001-007-000013113



20170901038P04429



PROTOCOLIZACIÓN 20170901038P04429

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:19)

UBICACIÓN: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CANTIDAD: INDETERMINADA

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAMPOVERDE MORA JOSE OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703105031

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-007-000013114



20170901038001652

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901038001652



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	24 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAMPOVERDE MORA JOSE OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703105031
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901038001652

MATRIZ	
FECHA:	24 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:19)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAMPOVERDE MORA JOSE OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703105031
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around itself.

001-09-00013 113
001-09-00013 114
(L.T.A. y Mangrove)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2017-09-01-038-P04429 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA SEÑORA FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ, COMO PRESIDENTE Y DEL SEÑOR JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA., CON RAZÓN DE VIGENCIA, QUE HACEN RELACIÓN A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA Y WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; LOS CÓNYUGES SEÑORES FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ Y MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ MONTENEGRO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, LA COMPAÑÍA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MALTRA S.A. Y EL SEÑOR ANTONIO FOAD SAMAN SALEM, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.



HOVA EN
BY 1100



ESTUDIO JURIDICO PAZMIÑO & CIA

PATROCINIO LEGAL, MANDATO Y AVALÚOS



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a cargo y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2do. del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos, los mismos que detallo a continuación:

1. Nombramiento de la señora **LCDA. FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ**, como Presidente de la compañía de Seguridad denominada **PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA.**, con razón de vigencia.
2. Nombramiento del señor **AB. JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA**, como Gerente General de la compañía de Seguridad denominada **PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA.**, con razón de vigencia.

Por lo expuesto, solicito que una vez protocolizado dichos documentos me otorgue dos testimonios, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA

Reg. No.3.700

HOJA EN
BLANCA

Registro Mercantil de Guayaquil

Santiago de Guayaquil, 08 de Octubre del 2013

Señora
LCDA. FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

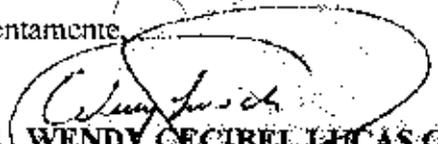
Por el presente comunico a Usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía de Seguridad denominada **PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CÍA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle como Presidente de la misma, por un período de dos años.

La compañía de seguridad denominada **PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CÍA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, señor **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**, el 20 de Agosto del 2013, aprobada por la Súper Intendencia de Compañías el 02 de Septiembre del 2013, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Septiembre del 2013, bajo el número 42.842 del Repertorio.

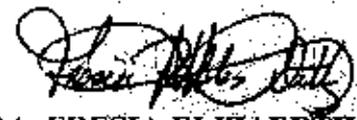
En el ejercicio de sus funciones, tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en Subrogación del Gerente General, así como los demás deberes y obligaciones establecidos por la Ley y los Estatutos.

Deseándole éxitos en sus funciones y a la espera que el presente le sirva de nombramiento, me suscribo de Usted.

Atentamente


AB. WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Acepto el nombramiento que se me otorga y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por las Leyes y Estatutos Sociales. Guayaquil, 08 de Octubre del 2013


LCDA. FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ
CC. No. 0909764979

000

REPERTORIO No. 42.842

REGISTRO NOMBRAMIENTO No.

Wendy Cecibel Lucas Chernes

08 OCT 2013

Act 365-VYS-13



Nº 0195100

Registro Mercantil de Guayaquil

0002519



NUMERO DE REPERTORIO: 46.777
FECHA DE REPERTORIO: 08/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Octubre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente** de la **Compañía PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA.**, a favor de **FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ**, de fojas 2.517 a 2.519, Registro de Nombramientos número 810.

ORDEN: 10277

INSTRUMENTO DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 14 de octubre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

N° 10.286

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **"PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA."**, a favor de **FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado; Información obtenida de nuestra base de datos hasta el veintinueve de Septiembre del dos mil diecisiete. Guayaquil, cuatro de Octubre del dos mil diecisiete.

Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registradora Mercantil
del Cantón Guayaquil

Director Nacional de Registro de Datos Públicos



N° 00677618
0195101

Registro Mercantil de Guayaquil

590

REPERTORIO No. 57989

REGISTRO NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO

20 OCT 2015



Ref: 365-015

Santiago de Guayaquil, 08 de Octubre del 2015

Señor
AB. JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por el presente comunico a Usted, que la Junta General Extraordinaria Universal, de socios de la Compañía de Seguridad denominada **PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como Gerente General de la misma, por un periodo de dos años.

La compañía de seguridad denominada **PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, señor **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**, el 20 de Agosto del 2013, aprobada por la Súper Intendencia de Compañías el 02 de Septiembre del 2013, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Septiembre del 2013, bajo el número 42.842 del Repertorio.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual, así como los demás deberes y obligaciones establecidos por la Ley y los Estatutos.

Deseándole éxitos en sus funciones y a la espera que el presente le sirva de nombramiento, me suscribo de Usted.

Atentamente,

AB. WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Acepto el nombramiento que se me otorga y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por las Leyes y Estatutos Sociales. Guayaquil, 08 de Octubre del 2015

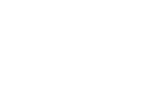
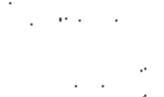
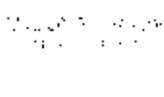
AB. JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA
CC. No. 0703105031



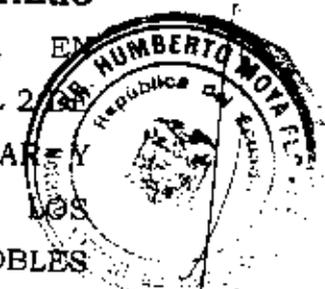
Nº 0195102



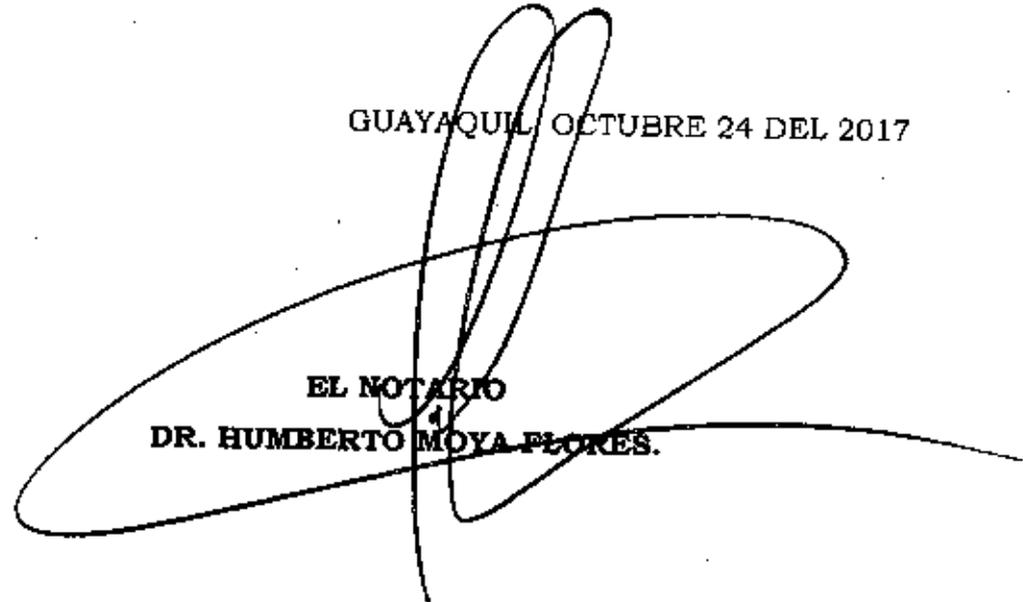
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LOS NOMBRAMIENTOS DE LA SEÑORA FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ, COMO PRESIDENTE Y DEL SEÑOR JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA., CON RAZÓN DE VIGENCIA, QUE HACEN RELACIÓN A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA Y WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; LOS CÓNYUGES SEÑORES FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ Y MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ MONTENEGRO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, LA COMPAÑÍA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MALTRA S.A. Y EL SEÑOR ANTONIO FOAD SAMAN SALEM, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.



GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2017


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



PROTOCOLIZO ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2017

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOJA FLORES.**

No. 2017-09-01-038-001652

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOJA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICA QUE: EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA SEÑORA FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA., CON RAZÓN DE VIGENCIA, QUE HACEN RELACIÓN A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA Y WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; LOS CÓNYUGES SEÑORES FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ Y MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ MONTENEGRO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, LA COMPAÑÍA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MALTRA S.A. Y EL SEÑOR ANTONIO FOAD SAMAN SALEM, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA Y WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; LOS CÓNYUGES SEÑORES FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ Y MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ MONTENEGRO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, LA COMPAÑÍA PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN C.LTDA. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MALTRA S.A. Y EL SEÑOR ANTONIO FOAD SAMAN SALEM, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 30 DE AGOSTO DEL 2017.

GUAYAQUIL, 24 DE OCTUBRE DEL 2.017

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOJA FLORES.**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 42.748
FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROTECCION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIKEMAN CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL**, el día 30 de agosto del 2017, mediante la cual **JOSE OMAR CAMPOVERDE MORA** autorizado por su cónyuge **WENDY CECIBEL LUCAS CHERNES** ceden y transfieren (9.900) participaciones a favor de la compañía **MALTRA S.A.**; y, **FRESIA ELIZABETH ROBLES ORTIZ** autorizada por su cónyuge **MANUEL DE JESUS MARTINEZ MONTENEGRO** ceden y transfieren (100) participaciones **ANTONIO FOAD SAMAN SALEM** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 3.915 a 3.950, Registro de Cesión de Participaciones número 168. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 42748



Guayaquil, 01 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
CAMPOVERDE MORA JOSE OMAR	9900	MALTRA S.A
ROBLES ORTIZ FRESIA ELIZABETH	100	SAMAN SALEM ANTONIO FOAD

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0211879